KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA
Ministerio de la MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguai tetã guasu mbaé
Paraguay de la gente

SG/MM 107
Recibí Conforme
Fecha: 01/10/2018
Hora: 10:35
Firma:
Providencia:

Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN DGAJ N° 24/2018

Ref.: Expediente DGAJ No. 47/2018 de fecha 18/09/2018 (fs. 09).-

Asunción, 01 de octubre de 2018.-

A: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO; DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

I. OBJETO DE LA CONSULTA:

El Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos, solicitó por Memorándum VATA de fecha 18/09/2018, la rescisión del Contrato N° 51/2017 suscripto con la firma "MP+D SRL".-

Abog. Sandra Ayala Guimarães
Jefa
Dpto. Contrataciones Públicas
DGAJ - MINMUJER

II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Para el análisis legal de la cuestión planteada, se tuvo a la vista:

1. Memorándum/DC N° 042/18 de la Dirección de Contrataciones de fecha 17/09/2018 por el cual se remitió documentos referentes al llamado "Locación de Inmueble determinado para depósito del Centro de Atención Integral para Mujeres (Centro Ciudad Mujer)" (obrante en fs. 07);

2. Fotocopia simple de la Resolución N° 256/17 "Por la cual se adjudica el llamado "Locación de Inmueble determinado N° 01/2017 para depósito del Centro de Atención Integral para la Mujer (Centro Ciudad Mujer), y se autoriza la emisión del Contrato a favor de la firma MP+D S.R.L" (obrante en fs. 01 y 02);

Abog. María José Durán Le
Directora int. Dictámenes y Ases. DG
Ministerio de la Mujer

Abog. Patricia Doldán B.
Directora General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

SP/MM
Recibí Conforme
Fecha: 01/10/2018
Hora: 15:35
Firma:

3. Fotocopia simple del Contrato N° 51/2018 suscripto por el Ministerio de la Mujer y la firma "MP+D S.R.L" para la "Locación de Inmueble Determinado N° 01/2017 para depósito del Centro de Atención Integral para la Mujer (Centro Ciudad Mujer)" (fs. 03 al 06);

4. Memorándum N° 27/2018 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de fecha 18/09/2018 por el cual se solicitó la exposición de motivos para rescisión de contrato (fs. 08);

5. Memorándum VATA de fecha 18/09/2018 por el cual se dio respuesta al Memorándum N° 27/2018 de la Dirección General de Asesoría Jurídica (fs. 09);

6. Carta de Invitación Estándar para Locación de Inmueble Determinado, publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el ID N° 337.630;

Abog. Sandra Ayala Guimarães
Jefa
Dpto. Contrataciones Públicas
DGAJ - MINMUJER

III. MARCO NORMATIVO:

La cuestión planteada se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

Abog. María José Durán Leite
Directora Int. Dictámenes y Ases. DGAJ
Ministerio de la Mujer

1. Constitución de la República del Paraguay sancionada el 20 de junio de 1992;
2. Ley N° 6.026 *"Que aprueba El Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*;
3. Decreto N° 8.452 del 25 de enero de 2018 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 9 de enero de 2018 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del año 2018"*;
4. Ley N° 34/92 "*Que crea la Secretaría de la Mujer;*
5. Ley N° 4675 *"Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012"*;
6. Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*;

Abog. Patricia Doldán B.
Directora General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

7. Decreto N° 21.909/03 *"Que reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas".-*

IV. ANÁLISIS JURÍDICO:

Primeramente, antes de entrar en el análisis de la cuestión planteada, cabe mencionar que en virtud al mandato establecido en el Decreto N° 630[1], el cual en su artículo N° 23[2] dispuso que la Asesoría Jurídica: *"[...]Es el órgano encargado de entender y asesorar al Ministerio en las cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos, legislación de carácter internacional, el régimen legal interno y sus implicancias en la actividad del organismo [...]"* (Sic), esta Dirección General está facultada a entender en todas las cuestiones legales sometidas a su estudio y consideración.-

Abog. Sandra Ayala Guimarães
Jefa
Dpto. Contrataciones Públicas
DGAJ - MINMUJER

En virtud al mismo, se prosiguió con el análisis de la solicitud formulada por el Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos expresada en el Memorándum VATA de fecha 18/09/2018, en el que copiado textualmente dice: *"[...] informar que fue extinguida la necesidad de seguir contando con el local, ya que los bienes resguardados en el depósito alquilado ya fueron entregados al Centro Ciudad Mujer. Al respecto, solicito la rescisión del Contrato N° 51/2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava [...]".-*

Abog. María José Durán Leite
Directora Int. Dictámenes y Ases. DGAJ
Ministerio de la Mujer

Ahora bien, en cuanto al caso particular, según las documentaciones arrimadas por la dependencia recurrente (obrante en fs. 01 al 07), se observó que el Ministerio de la Mujer a través de la Dirección de Contrataciones, dio inicio al procedimiento de licitación para la locación de un inmueble determinado, cuyo propósito fue el "Depósito del Centro de Atención Integral para Mujeres (Centro Ciudad Mujer)" y, como resultado del mismo, fue adjudicada la firma "MP+D S.R.L" por Resolución de

Abog. Patricia Doldán B.
Directora General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

[1] Decreto N° 630 "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 3002, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012".

[2] La Asesoría Jurídica es el órgano encargado de entender y asesorar al Ministerio en las cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos, legislación de carácter internacional, el régimen legal interno y sus implicancias en la actividad del organismo. La Asesoría Jurídica contará con el número de profesionales del derecho que requieran las necesidades del servicio, pudiendo contar con Consultores/as legales externos cuando así se requiera. Los asesores jurídicos son competentes para entender en todas las cuestiones legales sometidas a su estudio y consideración, deberán evacuar consultas jurídicas a través de dictámenes y en general revisar y analizar los documentos institucionales y darles el marco legal pertinente. Los dictámenes emitidos no son vinculantes.

la Máxima Autoridad Institucional[3], suscribiéndose para el efecto, el Contrato N° 51/2017.-

Por lo expuesto y, antes de abordar criterios técnicos y normativas legales referentes a la consulta que nos ocupa, resulta necesario identificar los aspectos concretos a ser analizados, teniendo así, lo siguiente:

1) Análisis del documento contractual por el cual se dispuso los compromisos y obligaciones a las cuales están sujetas las partes y normativas legales concordantes;
2) Los efectos de la aplicación de la rescisión del Contrato.

En este orden de ideas, y, a los efectos de una correcta interpretación jurídica, resultó necesario definir el término "rescisión", donde el Manual de Gestión de Contratos[4] de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo define como: *"Anulación de un contrato, acto u obligación legal"*, por lo cual debe entenderse que la rescisión del contrato propiamente dicha, extingue los compromisos y las obligaciones asumidas por las partes expresadas en el Contrato suscripto.-

Sobre el particular, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"[5], dispuso en su artículo 45 que, *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación"*.-

Al respecto, el Contrato N° 51/2017 suscripto con la firma "MP+D S.R.L" dispuso en la Cláusula Quinta "*el presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del mismo, podrá renovarse de común acuerdo observando lo*

Abog. Sandra Ayala Guimarães
Jefa
Dpto. Contrataciones Públicas
DGAJ - MINMUJER

Abog. María José Durán Leite
Directora Int. Dictámenes y Ases. DGAJ
Ministerio de la Mujer

Abog. Patricia Doldán B.
Directora General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

[3] Resolución N° 256/17 "Por la cual se adjudica el llamado "Locación de Inmueble Determinado N° 01/2017 para depósito del Centro de Atención Integral para la Mujer (Centro Ciudad Mujer), y se autoriza la emisión del Contrato a favor de la firma MP+D S.R.L"
[4] Manual de Gestión de Contratos, publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
[5] Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Sección Tercera. De la Locación de Bienes Inmuebles. Artículo 45: Terminación de Contratos.

dispuesto en el Art. 47° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así también la Cláusula Octava del mismo documento contractual estableció "*El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Entonces, conforme se desprende de los articulados transcriptos precedentemente, la locataria posee la facultad discrecional de dar por terminado de manera anticipada el contrato de locación, con la condición de que la misma notifique de la decisión al locador con 30 (treinta) días de anticipación.-

Por tanto, en virtud de los argumentos esgrimidos en los párrafos que anteceden, es parecer de esta Dirección General, que no existe reparo legal alguno en proceder a la terminación anticipada del contrato de locación suscripto con la firma "MP+D SRL" considerando la exposición del motivo expresado en el Memorándum VATA de fecha 18/09/2018, el cual copiado textualmente expresó *"[...] fue extinguida la necesidad de seguir contando con el local, ya que los bienes resguardados en el depósito alquilado ya fueron entregados al Centro Ciudad Mujer [...]"*, no obstante y como condición previa a los trámites pertinentes de rigor, el locador deberá ser notificado por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

Abog. Sandra Ayala Guimarães
Jefa
Dpto. Contrataciones Públicas
DGAJ - MINMUJER

Abog. María José Durán Leite
Dpto. Int. Dictámenes y Ases. DGAJ
Ministerio de la Mujer

V. CONCLUSIÓN:

Basándonos en las documentaciones tenidas a la vista, las disposiciones legales analizadas y la revisión del cumplimento de los requisitos legales requeridos, esta Dirección General eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional:

1- **ENCOMENDAR** al Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos, a dar inicio al procedimiento para la terminación del contrato de locación suscripto con la firma "MP+D SRL" previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación, fundando en la misma las razones que motivan la terminación

Abog. Patricia Doldán B.
Directora General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer

anticipada de las obligaciones contractuales, en estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2051/03 y su Decreto reglamentario.-

Es Dictamen.-

Abog. Sandra Ayala Guimarães
Jefa
Dpto. Contrataciones Públicas
DGAJ - MINMUJER

De acuerdo a los términos del Dictamen que antecede, remítase a la **Dirección General de Asesoría Jurídica.**

Abog. María José Durán Leite
Directora Int. Dictamenes y Ases. DGAJ
Ministerio de la Mujer

De acuerdo a los términos del Dictamen que antecede, remítase a la **Dirección General de Gabinete.**

Abog. Patricia Doldán B.
Directora General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Mujer